

del M^{to} Ayuntamiento de esta Villa.

D^{no} Dⁿⁱ Gomez, Oficial de la Suspension g^{ral}. de Hospita.
 ley del Ex^{to}. 3.^o a N.^o. Individo Vespoto Diez: que desde el
 año pasado or 1800 ha. la invasion de la Corte de Ma.
 vid. por los Franceses, estuvo Sirviendo el Exponente
 de Apoderado y Agente de esta Villa en dicha Corte
 en virtud de Poderes que se le conferieron, y como tal
 ha seguido varios Arrengos invasantes a ella, y se
 han hecho a el Exponente otros varios encargos, que
 todo lo ha executado a satisfaccion de los Capitani-
 lary: puesta de todo la correspondiente Cuenta, y
 aprobada por el Ayuntamiento de esta Villa visto al
 cance a favor del Exponente, el qual se acordó
 se le pagaria de las primicias Caudales q^e
 proporcionase la Villa, y retribiendole desde
 todavia mil y quinientos r.^{os}.

A. N. S. Supp. se digna satisfacerle por atender a
 las publicas Necesidades q^e debe padecer la
 familia del Sup^{te}, y quando no haya p^o
 ello otro recurso, poria N.^o. S. de dar se le
 adjudique lo suficiente en Hacienda, que todo
 sea un medio no muy gravoso a la Villa, se

